MUNICIPIO DE TAMIAHUA, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE **PÁGS.**

1. FUNDAMENTACIÓN 2
2. MOTIVACIÓN 2
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 3
   - 3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA 3
     - 3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 3
     - 3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 3
       - 3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS 3
   - 3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS 6
     - 3.2.1. INGRESOS PROPIOS 6
     - 3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 7
     - 3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF) 7
   - 3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 8
     - 3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 8
     - 3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 8
   - 3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 8
   - 3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO 9
   - 3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON 10
     - 3.6.1. ACTUACIONES 10
     - 3.6.2. OBSERVACIONES 12
     - 3.6.3 RECOMENDACIONES 24
   - 3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS 28
4. CONCLUSIONES 29

ORIGINAL ORFIS

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Tamiahua, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Tamiahua, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Tamiahua, Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número Ext. 419 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Ley de Ingresos del Municipio de Tamiahua, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de $23,319,763.16 para el ejercicio 2011, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2011, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a $23,633,972.39, lo que representa un 1.35% superior al total estimado.

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Tamiahua, Ver., ejerció un importe de $26,835,934.67, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por $23,319,763.16, refleja un sobreejercicio por $3,201,962.28; como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE TAMIAHUA, VER.
Cuenta Pública 2011
INGRESOS Y EGRESOS
(INGRESOS PROPIOS)

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos		
Impuestos	$ 1,563,832.16	$ 1,689,636.89
Derechos	836,199.52	1,071,456.95
Contribuciones por mejoras	0.00	19,190.25
Productos	432,972.66	373,637.32
Aprovechamientos	247,432.92	277,687.69
Participaciones Federales	19,022,672.44	18,712,656.30
Otras Aportaciones	0.00	0.00
[1] Otros ingresos	1,216,653.46	1,489,706.99
Total de Ingresos	**$ 23,319,763.16**	**$ 23,633,972.39**
Egresos		
Servicios personales	$ 13,753,875.43	$ 14,750,875.16
Materiales y suministros	2,369,280.00	4,009,650.25
Servicios generales	3,561,007.73	5,411,232.89
Ayudas, subsidios y transferencias	3,023,400.00	1,954,165.53
Bienes muebles	65,000.00	60,642.45
Bienes inmuebles	0.00	0.00
Obra pública y acciones	0.00	0.00
Deuda pública	0.00	0.00
Convenio de colaboración administrativa	42,000.00	38,161.00
Previsión fiduciaria	505,200.00	611,207.39
Otros	0.00	0.00
Total de Egresos	**$ 23,319,763.16**	**$ 26,835,934.67**
Resultado en Cuenta Pública	**$ 0.00**	**$ -3,201,962.28**

[1] Otros ingresos: Subsidio de Alumbrado Público $ 28,151.41; Convenio de colaboración ZOFEMAT $ 100,696.00; Apertura de la cuenta corriente Ingresos Municipales $ 667,135.58; Apertura de la cuenta Bursatilización $ 36,748.08; Apertura de la cuenta Peso a Peso $ 44,455.29; Apertura de cuenta ZOFEMAT $ 148,508.17; Revalidación de Fierro quemador $ 54,090.00; Servicio de Ambulancia $ 7,100.00; Cobro por bases de concursos de obras $ 62,500.00; Cobro comerciales semifijos $ 72,944.40; Donativo para Feria del Ostión $ 80,000.00; Cobro de Alta del padrón contratistas $ 37,500.00; Correspondencia Tamiahua $ 16,967.85; Registro de cobro de operación accidental $ 13,370.00 y Otros Ingresos $119,540.21.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número 28 de fecha 26 de enero de 2011, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE TAMIAHUA, VER.
Cuenta Pública 2011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	$ 23,386,263.00	$23,260,563.85	$ 125,699.15
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**23,386,263.00**	**23,260,563.85**	**125,699.15**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	176,069.24	176,069.24	0.00
Total	**$23,562,332.24**	**$23,436,633.09**	**$ 125,699.15**
Préstamo FISM (FAIS)	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 0.00**	**$ 0.00**	**$ 0.00**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	$10,877,275.00	$10,475,848.52	$401,426.48
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**10,877,275.00**	**10,475,848.52**	**401,426.48**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	5,528.55	5,528.55	0.00
Total	**$ 10,882,803.55**	**$ 10,481,377.07**	**$ 401,426.48**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para tales efectos el Orfis, se encargó de comprobar, en primera instancia, que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, elementos en los que se enmarcan las acciones realizadas. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

- El municipio elaboró el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que no fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado de manera oportuna y presenta las siguientes inconsistencias:

  a) Carece de un diagnóstico sobre las condiciones económicas y sociales del municipio; las metas a alcanzar; las estrategias a seguir; los plazos de ejecución; las dependencias y entidades y organismos responsable de su cumplimiento; las bases de coordinación y concertación que se requieran para su ejecución y cumplimiento; y las previsiones sobre los recursos que serán asignados para su cumplimiento y sus programas de desarrollo.

- De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2011 del Ayuntamiento, se determinó que contiene de manera específica los objetivos y metas a alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento; sin embargo, el Ayuntamiento no presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal, así como los resultados de la ejecución de éste.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con sus objetivos y metas, en razón de que se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento excepto por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2011, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 12 obras y 5 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 10 obras y 24 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $ 3,235,895.71 al rubro de Seguridad Pública, lo que representa el 29.75% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $ 3,021,492.48 al rubro de obra pública, lo que representa el 27.78% respecto del total de recursos recibidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

ORIGINAL ORFIS

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. Existen los riesgos que se detallan, en la operación y manejo del fondo de Ingresos Municipales y de los fondos del Ramo 33, que afectan el logro de sus objetivos.
   - Los depósitos de recaudación diaria deberán realizarse con la periodicidad suficiente para la identificación de los depósitos.
   - No realizaron la facultad económico - coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
   - Existen saldos pendientes de cancelación de la cuenta de Deudores Diversos
   - Existen saldos pendientes de amortizar por concepto de Anticipos otorgados.
   - Existen saldos pendientes de enterar en el rubro de Impuestos por pagar de ISR sobre sueldos y salarios.
2. Sin embargo, se tienen implementados los mecanismos y actividades de control con que son atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es media.
3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran el municipio y que intervienen en el manejo y operación del fondo, es eficaz y eficiente.

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Tamiahua, Ver., no registra contratación de Deuda Pública en el año 2011 y no tiene Deuda Pública de ejercicios anteriores.

ORIGINAL ORFIS

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Tamiahua, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

MUNICIPIO DE TAMIAHUA, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	**$ 45,723,123.08**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	1,965,632.09
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	5,205,172.57
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	36,487,121.74
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	2,065,196.68
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	**1,366,777.49**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	-45,140.26
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	1,411,917.75
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	0.00
Saldo final del periodo	**$47,089,900.57**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Tamiahua, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUNICIPIO DE TAMIAHUA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	$26,835,934.67
Muestra Auditada	17,732,484.13
Representatividad de la muestra	**66.08%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE TAMIAHUA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	$23,260,563.85	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$23,260,563.85	$ 176,069.24	$23,436,633.09	$ 0.00
Muestra Auditada	20,642,385.41	0.00	0.00	0.00	20,642,385.41	176,060.54	20,818,445.95	0.00
Representatividad de la muestra	**88.74%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**88.74%**	**100.00%**	**88.83%**	**0.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE TAMIAHUA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	$ 10,475,848.52	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 10,475,848.52	$ 5,528.55	$ 10,481,377.07
Muestra Auditada	10,475,806.76	0.00	0.00	0.00	10,475,806.76	5,528.55	10,481,335.31
Representatividad de la muestra	**100.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**100.00%**	**100.00%**	**100.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Tamiahua, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUNICIPIO DE TAMIAHUA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	$25,591,209.17
Muestra Auditada	19,766,125.52
Representatividad de la muestra	**77.24%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/1228/10/2012, OFS/1229/10/2012, OFS/1230/10/2012, OFS/1231/10/2012, OFS/1232/10/2012 y OFS/1233/10/2012, todos de fecha 19 de octubre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación:

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	10	4	14
Recomendaciones	28	1	29
SUMA	**38**	**5**	**43**

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 157/2011/008

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de $3,201,962.28, lo que refleja por parte de los funcionarios responsables del manejo de los recursos, una inadecuada gestión financiera y el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

Lo anterior deriva que existan cuentas por pagar por $ 937,607.33 e impuestos por pagar por $ 660,051.97 generados en el ejercicio 2011, sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en caja y bancos de la cuenta corriente de Ingresos Municipales es solo de $-1,686,804.36.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracción III, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V, XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 6, 309, 325, 342, 355, 357, 358, 359, 387 fracción II, 388 y 392 fracción IV.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, el Ente Fiscalizable no podrán hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público municipal. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 157/2011/012

Con las pólizas que abajo se indican, cancelaron deudores diversos por el monto señalado sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación.

NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
PE-69	25/01/11	Préstamo Ángel Ramos Carranza	$ 18,000.00
PE-171	11/02/11	Préstamo Leoncio Ramos Carranza	4,000.00
PE-232	24/02/11	Préstamo Luis Martínez Francisco	5,000.00
PE-288	01/03/11	Préstamo Ángel Ramos Carranza	2,000.00
		TOTAL	$ 29,000.00

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, existe subsidio al empleo de 2011 por $ 9,813.33 que no fue recuperado

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de guardar los documentos justificatorios cuando realicen depuración de cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un Informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 157/2011/016

Según registros contables realizados mediante póliza de diario 288 de fecha 31/12/11, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los siguientes bienes muebles para su ajuste contable, por considerarse inservibles:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE REFERENCIA
Bienes Muebles	$ 82,812.06

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

a) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo por $ 82,812.06 según registros contables sea correcta; así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción X y 45 fracción VI.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 94, 95, 106, 107 y 109.

ORIGINAL ORFIS

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones I, II y XXII.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18 fracción XVI inciso e).
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387, 392 y 472.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó, sin el dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable, movimientos que afectan al patrimonio inmobiliario municipal, sin que se tenga certeza de que la disminución de activo corresponda a lo autorizado, así mismo no existe evidencia de la autorización por parte del Congreso del Estado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 157/2011/017

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2011, registrados durante el ejercicio, sin que se haya presentado evidencia de que están debidamente soportados; así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relacionan:

CUENTA	IMPORTE
Total de Pasivos	$ 1 865,398.30
Disponibilidad en Bancos	-1,686,804.36
Déficit	$ 178,593.94

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 157/2011/018

El Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO	MES	MONTO
ISR sobre sueldos y Salarios	Abril	$ 50,746.00
ISR sobre sueldos y Salarios	Mayo	53,610.00
ISR sobre sueldos y Salarios	Junio	50,432.00
ISR sobre sueldos y Salarios	Julio	50,130.00
ISR sobre sueldos y Salarios	Agosto	51,634.00
ISR sobre sueldos y Salarios	Septiembre	51,195.00
ISR sobre sueldos y Salarios	Octubre	32,169.00
ISR sobre sueldos y Salarios	Noviembre	52,981.00
ISR sobre sueldos y Salarios	Diciembre	80,706.00
ISR sobre gratificación anual	Diciembre	186,448.97
	TOTAL	$ 660,051.97

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 157/2011/020

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y arrendamiento no realizaron el pago por la retención de ISR correspondiente.

CONCEPTO	MONTO	MONTO ISR NO ENTERADO
ISR sobre honorarios profesionales	$ 458,999.80	$ 45,899.98
ISR sobre arrendamiento	18,000.00	1,800.00
TOTAL	$ 476,999.80	$ 47,699.98

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo y 143 sexto párrafo
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracción V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 157/2011/021

El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN,

Así mismo, el H. Ayuntamiento no presentó a este Órgano el dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado por el H. Ayuntamiento y que se encuentra registrado contablemente como impuesto por pagar por $84,760.46.

Además, no pago el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

ORIGINAL ORFIS

- Artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 367, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 157/2011/022

De acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal pagado por el Ente Fiscalizable a la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, se detectó que no fue acumulado el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA
$ 313,122.16	$ 255,484.66	$ 57,638.10

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.

ORIGINAL ORFIS

- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de acumular el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones, afectas al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incumpliendo en el pago correcto de obligaciones de carácter estatal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 157/2011/033

Según registros contables realizados mediante póliza de diario 27 de fecha 31/12/11, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los siguientes bienes muebles para su ajuste contable, por considerarse inservibles:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE REFERENCIA
Bienes Muebles	$ 80,904.00

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

b) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo por $ 80,904.00 según registros contables sea correcta; así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción X y 45 fracción VI.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 94, 95, 106, 107 y 109.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones I, II y XXII.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18 fracción XVI inciso e).
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387, 392 y 472.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó, sin el dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable, movimientos que afectan al patrimonio inmobiliario municipal, sin que se tenga certeza de que la disminución de activo corresponda a lo autorizado, así mismo no existe evidencia de la autorización por parte del Congreso del Estado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 157/2011/034

El Ente Fiscalizable efectuó el pago de sueldos y salarios a los trabajadores por un monto de $ 2,540,024.29; sin embargo, no retuvo ni enteró el Impuesto sobre la Renta en los meses de enero a diciembre de 2011.

Además efectuó el pago de sueldos y salarios a los trabajadores por concepto de Listas de Raya de Obras por Administración Directa por un monto de $ 102,799.20; sin embargo, no retuvo ni enteró el Impuesto sobre la Renta sobre dicho importe.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 110, 113 y 118 fracción I.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115fracciones V y XXX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, y omitió enterarlo a la autoridad fiscal respectiva, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 157/2011/047 **Obra número:** 012
Descripción de la Obra: Proyecto para la construcción de sistema integral de agua entubada.
Ubicación: Ex Hacienda Dr. La vista.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: Se encontró incompleto el siguiente documento de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo (no presenta: Presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, programa de suministro de materiales del presupuesto base, programa de mano de obra del presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base y explosión de insumos del presupuesto base).

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 5, 14 fracción II, 17 fracción II y 30 fracción II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 5, 6, 8 y 30.

MOTIVACIÓN:
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 157/2011/048 **Obra número:** 013
Descripción de la Obra: Proyecto para la construcción de sistema integral de agua entubada.
Ubicación: La soledad.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: Se encontró incompleto el siguiente documento de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo (no presenta: Presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, programa de suministro de materiales del presupuesto base, programa de mano de obra del presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base y explosión de insumos del presupuesto base).

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 5, 14 fracción II, 17 fracción II y 30 fracción II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 5, 6, 8 y 30.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 157/2011/049 **Obra número:** 015
Descripción de la Obra: Proyecto para la introducción de red eléctrica del sistema integral de agua entubada.
Ubicación: La soledad.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: Se encontró incompleto el siguiente documento de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo (no presenta: Presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, programa de suministro de materiales del presupuesto base, programa de mano de obra del presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base y explosión de insumos del presupuesto base).

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 5, 14 fracción II, 17 fracción II y 30 fracción II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.

ORIGINAL ORFIS

- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 5, 6, 8 y 30.

MOTIVACIÓN:
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 157/2011/050 **Obra número:** 024
Descripción de la Obra: Proyecto eléctrico para la rehabilitación del sistema de aguas residuales (cárcamo central).
Ubicación: Cabecera municipal.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: Se encontró incompleto el siguiente documento de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo (no presenta: Presupuesto base, programa de ejecución de obra del presupuesto base, programa de suministro de materiales del presupuesto base, programa de mano de obra del presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base y explosión de insumos del presupuesto base).

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 5, 14 fracción II, 17 fracción II y 30 fracción II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 5, 6, 8 y 30.

MOTIVACIÓN:
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

ORIGINAL ORFIS

3.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 157/2011/001

Crear los fondos fijos que sean necesarios para pagar los gastos menores vigilando que la reposición se haga oportunamente para evitar se tome dinero de la recaudación diaria.

Recomendación Número: 157/2011/002

Deben integrar a los expedientes unitarios de las obras, los documentos relacionados, con el fin de que en revisiones posteriores éstos se encuentren integrados conforme a lo establecido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- Acta de Entrega-Recepción del contratista.

Recomendación Número: 157/2011/004

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 157/2011/005

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 157/2011/006

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: 157/2011/007

Deben elaborar el presupuesto conceptual por la acción Gastos Indirectos.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 157/2011/008

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 157/2011/009

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

Recomendación Número: 157/2011/013

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 157/2011/014

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

Recomendación Número: 157/2011/015

Por las aportaciones comunitarias en efectivo deben expedir los recibos oficiales correspondientes.

Recomendación Número: 157/2011/016

En general, en lo relativo al ejercicio 2012, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en la Guía de Fiscalización respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 157/2011/017

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

Recomendación Número: 157/2011/018
Referencia Observación Número: 157/2011/001

Se recomienda que en los procesos de auditoría externa que practique el ORFIS a la Cuenta Pública de los Ayuntamientos y con el propósito de que los Entes Fiscalizados no incurran en la generación de observaciones y recomendaciones, así como en limitaciones que el Auditor habilitado tenga en el desarrollo de su revisión, se presente el total de documentos que sean solicitados para el inicio, continuación o cierre del ejercicio fiscalizador.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 157/2011/019
Referencia Observación Número: 157/2011/002

Se recomienda que el Titular del Órgano Interno de Control elabore el programa de trabajo de su área, que incluya entre otras acciones, aplicar medidas correctivas cuando existan incumplimientos a las normas, proteger los activos y comprobar su registro contable; sustanciar los procedimientos disciplinario administrativos, revisar el cumplimiento de objetivos y el cumplimiento de metas que indican los programas, etc., implementando las medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones.

Recomendación Número: 157/2011/020
Referencia Observación Número: 157/2011/003, 157/2011/004

Se recomienda observar puntualmente los tiempos para la publicación oportuna del Plan Municipal de Desarrollo a efecto de dar inicio a las acciones de transparencia y acceso a la información; de igual forma evaluar la necesidad de emitir un alcance de corrección o de ampliación a su contenido, situación que permita corregir las inconsistencias que en su momento fueron observadas.

Recomendación Número: 157/2011/021
Referencia Observación Número: 157/2011/005, 157/2011/006

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, programa de protección al ambiente, padrones de ingresos municipales y servicios al público, además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, así como de que ordene su publicación.

Recomendación Número: 157/2011/022

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca.

Recomendación Número: 157/2011/023
Referencia Observación Número: 157/2011/010

Se recomienda la actualización del padrón de contribuyentes, así como la determinación integral del rezago que deriva del impuesto predial que permita conocer el saldo real de las cuentas por cobrar por este concepto.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 157/2011/024
Referencia Observación Número: Observación Número: 157/2011/011

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

Recomendación Número: 157/2011/025
Referencia Observación Número: 157/2011/013,157/2011/014

Se recomienda efectuar en forma recurrente conciliaciones de los saldos entre las distintas fuentes de información como en los casos de: impuesto predial, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventarios, oficios de las participaciones federales enviados por Sefiplan, etc., asimismo en el caso en que la normatividad vigente así lo determine deberán recabarse las aprobaciones del cabildo a efecto de que los documentos base de operación tenga carácter legal.

Recomendación Número: 157/2011/026
Referencia Observación Número: 157/2011/015, Recomendación Número: 157/2011/012

Se recomienda conciliar y depurar los registros contables respecto de los inventarios físicos, incorporando aquellos bienes que hayan sido observados durante la auditoría por no estar registrados contablemente.

Recomendación Número: 157/2011/027
Referencia Observación Número: 157/2011/023

Se recomienda cumplir oportunamente con la presentación de las declaraciones informativas, cuyo vencimiento es al 15 de febrero del año siguiente.

Recomendación Número: 157/2011/028
Referencia Observación Número: 157/2011/024

Se recomienda que en el caso de la recuperación de impuestos, derechos o aprovechamientos, se concilien los importes ingresados con los montos estimados de recuperación, revisando en forma global de acuerdo a las bases de contribución, permitiendo esto que los reportes que se presentan a la SEFIPLAN no contengan diferencias.

Recomendación Número: 157/2011/029
Referencia Observación Número: 157/2011/025

Se recomienda aplicar la base gravable y conciliar los montos ingresados por concepto de:

a) Derechos sobre bebidas alcohólicas
b) Derechos sobre espectáculos públicos
c) Derechos de los servicios de agua

Asimismo, actualizar el padrón de licencias de establecimientos vigentes.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 157/2011/030
Referencia Observación Número: 157/2011/026, Recomendación Número: 157/2011/010

Se recomienda efectuar periódicamente la conciliación de cifras que maneja la Dirección General del Registro Civil y las cifras que reporta el ente municipal.

Recomendación Número: 157/2011/031
Referencia Observación Número: 157/2011/027

Se recomienda registrar y documentar oportunamente las donaciones o apoyos en especie que reciban.

Recomendación Número: 157/2011/032
Referencia Observación Número: 157/2011/032

Se recomienda que en el ejercicio de los recursos de fondos federales se atiendan las reglas de operación y los lineamientos técnicos para la aplicación del 3% relativo a Gastos Indirectos, integrando en forma oportuna el presupuesto y el programa correspondiente.

Recomendación Número: 157/2011/032
Referencia Observación Número: 157/2011/038, 157/2011/039 y 157/2011/045

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; de igual forma se recomienda el análisis preciso de los precios unitarios para determinar probables variaciones por costos elevados y de ocurrir estos documentar la justificación atendiendo a condiciones naturales de productos o servicios de la zona o de carácter regional.

ORIGINAL ORFIS

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

4. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Tamiahua, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Tamiahua, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Tamiahua, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Tamiahua, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS